



Municipalidad de Curuzú Cuatiá

**Provincia de Corrientes
Argentina**

**BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL**

N° 3.599

Ordenanza N°3057/17 – Ordenanza N°3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución del D.E.M. N°170.....	5
Resolución del D.E.M. N°171.....	6
Continuación Resolución del D.E.M. N°171.....	7
Continuación Resolución del D.E.M. N°171.....	8
Resolución del D.E.M. N°172.....	9
Continuación Resolución del D.E.M. N°172.....	10
Continuación Resolución del D.E.M. N°172.....	11
Anexo Resolución del D.E.M. N°172.....	12
Anexo Resolución del D.E.M. N°172.....	13
Anexo Resolución del D.E.M. N°172.....	14
Anexo Resolución del D.E.M. N°172.....	15
Anexo Resolución del D.E.M. N°172.....	16
Anexo Resolución del D.E.M. N°172.....	17
Anexo Resolución del D.E.M. N°172.....	18
Anexo Resolución del D.E.M. N°172.....	19

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Sra. VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA

Intendente

Sr. MIGUEL GUILLERMO GÜENAGA

Viceintendente

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ

Secretaria de Economía y Finanzas

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Dra. Acuña, Marisa Magdalena

Presidente

Ortiz, Hernán Andrés

Vicepresidente 1°

Dr. Tsotson, Ramón Enrique Constantino

Vicepresidente 2°

Concejales

Sr. Álvarez Pereyra, Nicolás

Dra. Castillo, Norma Beatriz

Sra. Danuzzo, Mónica Graciela

Dr. Gonzalez Pedro Alexis

Sr. Muñoa, José Martin

Sra. Naya Yrigoyen, Mariel

Prof. Preisz, Aldana Denisse

Prof. Zakegián, Natalia Lorena



"1810-Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía Primer Pueblo Patrio-2026"

RESOLUCION N° 170

VISTO:

El Expediente N°840-01860-2026 del Agente Municipal **TORRES JOSE BENEDICTO** por el cual se dictó resolución de aceptación y se encuentra en condiciones de acceder al beneficio de Jubilación ordinaria y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ordenanza N° 610, Art. 65 y correlativos, y sus modificatorias, corresponde su egreso de la administración municipal a los fines de cumplimentar toda la documentación exigida para el otorgamiento de la jubilación ordinaria.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°: DECLARAR el CESE como **AGENTE DE PLANTA PERMANENTE CLASE 23-MANTENIMIENTO Y PRODUCCION** -a partir del **30 JUNIO de 2026** al **SR. TORRES JOSE BENEDICTO M.I. N.° -16.131.736**

en virtud de cumplir los requisitos de acceso a la jubilación ordinaria Ordenanza N.° 610 y sus modificatorias. -

ARTICULO 2°: DISPONER el otorgamiento al **AGENTE** mencionado en el Artículo anterior de la **subvención** prevista en el artículo 47 y 48 de la Ordenanza N.° 610 modificada por Ordenanza N.° 2782, debiendo dar cumplimiento a las exigencias emanadas en dicha ordenanza; a partir del **30 de JUNIO 2026** por los considerandos de la presente. -

ARTICULO 3°: NOTIFICAR personalmente, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. -

CURUZU CUATIA, 26 JUN 2026


Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




VERÓNICA INÉS ESPINOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

RESOLUCION N° 171

VISTO:

La proximidad del receso invernal correspondiente al presente año, el calendario escolar vigente, y la necesidad de organizar adecuadamente el funcionamiento de la Administración Municipal durante dicho período; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente adoptar medidas de organización administrativa que permitan compatibilizar el normal funcionamiento de la Municipalidad con el legítimo derecho al descanso de los agentes municipales durante el receso invernal; y

Que la adecuada administración de los recursos humanos constituye una herramienta esencial para garantizar la continuidad, eficiencia y regularidad de los servicios públicos y de las actividades propias de la Administración Municipal; y

Que el otorgamiento de una licencia especial extraordinaria durante el período de receso invernal contribuye al bienestar del personal municipal, favoreciendo asimismo una mejor planificación y distribución de las tareas en cada dependencia; y

Que corresponde adoptar mecanismos que permitan la utilización escalonada de dicha licencia, evitando afectar la prestación de los servicios esenciales, la ejecución de obras públicas, la atención al público, las tareas administrativas y la recaudación municipal; y

Que conforme art. N° 71 inc. 10) de la Carta Orgánica Municipal de Curuzú Cuatía es atribución del Sr. Intendente Municipal "...ejercer la Superintendencia del personal del Departamento Ejecutivo..."; y

Que también es facultad del D.E.M. según art. N° 71, inc. 25) de nuestra Carta Orgánica Local "...Fijar el horario de la administración del departamento ejecutivo..."; y

Que, en consecuencia, resulta procedente establecer un régimen especial de licencia durante el período de feria invernal y adecuar transitoriamente los horarios de prestación de servicios y atención al público durante todo el mes de julio de 2026; y

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

José Luis Morán Frola
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Verónica Inés Espíndola
Intendente Municipal
Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

ARTÍCULO 1°: CONCEDER LICENCIA ESPECIAL (Feria Invernal) de cinco (5) días hábiles, con goce íntegro de haberes, al personal de Planta Permanente y Personal Contratado dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que la licencia especial prevista en el artículo precedente deberá usufrutuarse en alguno de los siguientes períodos:

- a) Desde el 13 de julio al 17 de julio de 2026 (Grupo 1); o
- b) Desde el 20 de julio al 24 de julio de 2026 (Grupo 2).

Los agentes deberán coordinar e informar con la debida anticipación al responsable de su área la opción elegida, a efectos de garantizar la adecuada organización de las tareas.

Excepcionalmente, y cuando razones de servicio debidamente justificadas así lo requieran, la Sra. Intendente Municipal y/o los funcionarios responsables de cada área podrán disponer una distribución distinta de la licencia especial o autorizar su utilización fuera de los períodos indicados precedentemente, procurando en todos los casos no afectar la continuidad de las obras públicas, la prestación de los servicios municipales, la atención al público, la recaudación y demás actividades esenciales de la Administración.

CRONOGRAMA DE FERIA INVERNAL

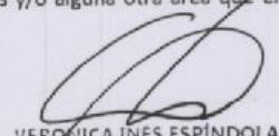
JULIO 2026						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
13 Feria Grupo 1	14 Feria Grupo 1	15 Feria Grupo 1	16 Feria Grupo 1	17 Feria Grupo 1	18	19
20 Feria Grupo 2	21 Feria Grupo 2	22 Feria Grupo 2	23 Feria Grupo 2	24 Feria Grupo 2	25	26

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que durante todo el mes de julio de 2026, el horario de atención al público en todas las dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal será de 08:00 a 13:00 horas. Asimismo, encomendar a la Dirección de Innovación y Comunicación la difusión oportuna de la presente medida a través de los medios institucionales y demás canales de comunicación que estime pertinentes, a fin de garantizar su adecuado conocimiento por parte de la comunidad.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que durante todo el mes julio de 2026, el personal municipal dependiente del Departamento Ejecutivo afectado a obras y/o servicios públicos y/o alguna otra área que el


 JUAN CARLOS FROLA
 Director de Obras
 y Servicios Públicos
 Municipalidad de Curuzú Cuatía




 VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA
 INTENDENTE MUNICIPAL
 CURUZU CUATÍA



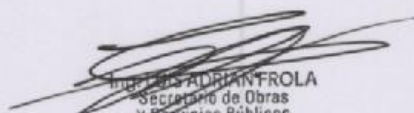
"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

horario habitual de ingreso sea a las 06:00 horas, prestará servicios desde las 07:00 hasta las 13:00 horas.

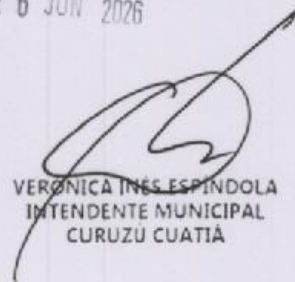
ARTÍCULO 5°: DISPONER que durante todo el mes julio de 2.026, el personal municipal dependiente del Departamento Ejecutivo que preste servicios en turno mañana y no se encuentre comprendido en el artículo precedente, desarrollará sus tareas desde las 08:00 hasta las 13:00 horas.

ARTÍCULO 6°: ENCOMENDAR a la Dirección General de Personal la notificación de la presente Resolución a todas las áreas y dependencias municipales para su debido conocimiento y cumplimiento.

CURUZU CUATIA 26 JUN 2026


INDIRA ADRIAN FROLA
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Curuzú Cuatía




VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATÍA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

RESOLUCION N° 72

VISTO:

La necesidad de organizar y llevar adelante la 5° Edición de la Fiesta Provincial del Locro, evento de carácter cultural, turístico y gastronómico que integra el calendario de actividades culturales de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; la Ordenanza Tarifaria N° 3061, en particular su artículo 14; y

CONSIDERANDO:

Que la Fiesta Provincial del Locro constituye uno de los acontecimientos culturales y gastronómicos más relevantes de la ciudad, promoviendo la identidad local, el turismo, el desarrollo económico, la participación comunitaria y la difusión de las tradiciones que distinguen a Curuzú Cuatía en el ámbito provincial; y

Que corresponde establecer con suficiente antelación las fechas de realización del evento, a efectos de posibilitar la adecuada planificación institucional, logística, organizativa y presupuestaria necesaria para su desarrollo; y

Que asimismo resulta pertinente determinar el lugar donde se desarrollarán las actividades programadas, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad, infraestructura y capacidad operativa para la recepción del público asistente; y

Que el Corsódromo Municipal "LA SUCURSAL DEL CIELO" reúne las condiciones necesarias para albergar el desarrollo integral de la Fiesta Provincial del Locro Curuzucuateño, constituyendo un espacio especialmente preparado para la realización de eventos masivos; y

Que resulta necesario aprobar el Reglamento Oficial de la 5° Edición de la Fiesta Provincial del Locro, el cual establece las normas de organización, participación, funcionamiento y fiscalización que regirán durante el desarrollo del evento; y

Que el artículo 14 de la Ordenanza Tarifaria N° 3061 faculta expresamente al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar mediante Resolución los valores correspondientes a entradas generales para eventos, festivales, ferias, espectáculos y demás actividades culturales, recreativas o turísticas organizadas por la Municipalidad, estableciendo para ello un rango comprendido entre PESOS DOS MIL (\$2.000,00) y PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) por día; y

Lic. Roberto Carlos Voutat
Secretario de Producción,
Comercio e Industria
Municipalidad de Curuzú Cuatía



VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATÍA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2026"

Que en virtud de dicha facultad corresponde establecer el régimen de acceso al predio durante las distintas jornadas del festival, contemplando franjas horarias de ingreso libre y gratuito que fomenten la participación ciudadana, así como horarios de acceso arancelado destinados a contribuir al sostenimiento económico y operativo del evento; y

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para dictar la presente medida; y

POR ELLO
LA INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que la 5° Edición de la Fiesta Provincial del Loco se llevará a cabo los días 10 (diez), 11 (once) y 12 (doce) de julio de 2026.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la totalidad de las actividades correspondientes a la 5° Edición de la Fiesta Provincial del Loco se desarrollarán en el Predio del Corsódromo Municipal denominado "LA SUCURSAL DEL CIELO".

ARTÍCULO 3°: APROBAR el Reglamento Oficial de la 5° Edición de la Fiesta Provincial del Loco, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER el siguiente régimen de acceso al evento:

a) Viernes 10 de julio de 2026:

- Desde las 17:00 horas hasta las 18:00 horas: ingreso libre y gratuito.
- Desde las 18:00 horas y hasta la finalización de la jornada: ingreso arancelado.

b) Sábado 11 de julio de 2026:

- Desde las 14:00 horas hasta las 17:00 horas: ingreso libre y gratuito.
- Desde las 17:00 horas y hasta la finalización de la jornada: ingreso arancelado.

c) Domingo 12 de julio de 2026:

- Desde las 10:00 horas hasta las 14:00 horas: ingreso libre y gratuito.
- Desde las 14:00 horas y hasta la finalización de la jornada: ingreso arancelado.

Lic. Roberto Carlos Voutat
Secretario de Producción,
Comercio e Industria
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATÍA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

ARTÍCULO 5°: FIJAR los valores de las entradas generales para los períodos de ingreso arancelado establecidos en el artículo 4° de la presente, conforme las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el artículo 14 inciso de la Ordenanza Tarifaria N° 3061, en los siguientes importes:

- a) Para la jornada del día viernes 10 de julio de 2026: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por persona.
- b) Para la jornada del día sábado 11 de julio de 2026: PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) por persona.
- c) Para la jornada del día domingo 12 de julio de 2026: PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) por persona.

Los valores precedentemente establecidos serán exigibles únicamente durante los horarios de ingreso arancelado previstos en el artículo 4° de la presente Resolución.

Quedarán exceptuados del pago de la entrada general los menores de doce (12) años de edad y personas con discapacidad, quienes tendrán acceso libre y gratuito al evento durante todas las jornadas comprendidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°: FACULTAR a la Dirección de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Curuzú Cuatía a instrumentar sistemas de promoción, descuentos, bonificaciones, preventas, paquetes promocionales, abonos, combos o cualquier otra modalidad de comercialización de entradas para la 5° Edición de la Fiesta Provincial del Locro, pudiendo establecer valores diferenciales respecto de las tarifas generales fijadas en la presente Resolución, cuando ello contribuya a fomentar la concurrencia de público, optimizar la organización del evento o favorecer la venta anticipada de entradas.

Las promociones que se implementen deberán ser debidamente publicitadas por los medios oficiales del Municipio, indicando sus condiciones de vigencia, alcance y modalidad de aplicación.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, registre y archívese.

CURUZU CUATIA 26 JUN 2026

Lic. Roberto Carlos Voutat
Secretario de Producción,
Comercio e Industria
Municipalidad de Curuzú Cuatía



JERONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

ANEXO I

"Reglamento Oficial de la 5ª Edición de la Fiesta Provincial del Locro"

Fundamentación

La realización del Concurso de Locro en el marco de la Fiesta Provincial constituye una propuesta cultural, gastronómica y comunitaria destinada a fortalecer las tradiciones populares, promover la identidad regional y generar espacios de encuentro entre instituciones, familias, emprendedores y la comunidad en general.

El locro, como plato típico de profundas raíces históricas y culturales en la Argentina, representa no solo una expresión culinaria tradicional, sino también un símbolo de unión, trabajo colectivo y pertenencia cultural. En este sentido, el festival se proyecta como una instancia de valorización del patrimonio gastronómico local y provincial, recuperando saberes, prácticas y costumbres transmitidas de generación en generación.

Asimismo, la Fiesta Provincial adquiere relevancia por su impacto social, turístico y económico, promoviendo la participación ciudadana, el fortalecimiento de los emprendedores gastronómicos y la difusión de la cultura regional. El evento busca consolidarse como un espacio de integración comunitaria que favorezca el intercambio cultural, el desarrollo local y la promoción de las tradiciones correntinas.

El concurso, además de reconocer la calidad gastronómica de los participantes, promueve valores vinculados al trabajo colaborativo, la creatividad, la higiene y manipulación responsable de alimentos, la organización y el compromiso con prácticas sostenibles y respetuosas del ambiente.

Por ello, el presente reglamento tiene como finalidad establecer pautas claras para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades, seguridad alimentaria y correcto desarrollo de una celebración que forma parte del patrimonio cultural y festivo de la provincia.

1. Participantes

1. El concurso contará con un cupo máximo de **60 (sesenta) participantes**, quienes podrán inscribirse de manera individual o grupal (máximo 10 personas por cada grupo participante).

Lic. Roberto Carlos Voutat
Secretario de Producción,
Comercio e Industria
Municipalidad de Curuzú Cuatía



VERÓNICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATÍA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

2. Cada participante deberá completar la inscripción dentro de los plazos establecidos por la organización.
3. La participación implica la aceptación total del presente reglamento.
4. Los concursantes deberán elaborar el locro en el predio asignado por la organización y durante el horario establecido.
5. Cada "stand" o "puesto gastronómico" deberá estar correctamente identificado y acondicionado conforme los parámetros que establezca la organización, para la atención al público y evaluación del jurado.

2. Normas de Higiene, Producción e Indumentaria

Higiene y Manipulación de Alimentos

1. La elaboración del locro deberá realizarse respetando estrictamente las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por la Dirección de Bromatología y Calidad Ambiental.
2. Todos los ingredientes utilizados deberán provenir de comercios habilitados y encontrarse en óptimas condiciones de conservación.
3. Los participantes deberán contar con los comprobantes o tickets de compra de las materias primas utilizadas (carnes, conservas, panificados y otros productos), a efectos de que la Dirección de Bromatología y Calidad Ambiental pueda verificar su procedencia.
4. La carne porcina utilizada deberá contar con los controles sanitarios correspondientes y certificación de análisis de triquinosis cuando corresponda.
5. En caso de utilización de carnes ovinas o vacunas provenientes de faena particular, la misma queda supeditada a la verificación y aprobación de Dirección de Bromatología y Calidad Ambiental, quién controlará la autorización y documentación sanitaria correspondiente emitida por las autoridades competentes.
6. Los alimentos destinados a la venta o degustación deberán mantenerse protegidos del polvo, tierra, humedad, calor y demás agentes contaminantes externos.
7. Toda mercadería, utensilios y elementos de cocina deberán permanecer elevados del piso y correctamente resguardados.

Lic. Roberto Carlos Voutat
Secretario de Producción,
Comercio e Industria
Municipalidad de Curuzú Cuatía



VERÓNICA INES ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATÍA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

8. No se permitirá el uso de trapos, repasadores o elementos de limpieza en malas condiciones de higiene o conservación.
9. Se recomienda el uso de vajilla descartable. En caso de utilizar vajilla reutilizable, no se permitirá el lavado de la misma en el lugar del evento.
10. El uso de vasos descartables será obligatorio para bebidas y degustaciones, quedando expresamente prohibida la entrega al consumidor de bebidas en envases de vidrio, debiendo las mismas ser trasvasadas a recipientes plásticos para su expendio al público..
11. Cada "stand" o "puesto gastronómico" deberá contar obligatoriamente con:
 - Gazebo o estructura de cobertura.
 - Agua potable disponible.
 - Alcohol sanitizante para uso del personal y público.
 - Recipientes para residuos.
 - Elementos básicos de limpieza e higiene.
 - Dispenser o provisión de agua segura.

Instalaciones y Seguridad

1. Las instalaciones eléctricas deberán cumplir con condiciones mínimas de seguridad, utilizando:
 - Cable tipo taller.
 - Tomas corrientes reglamentarios.
 - Conexiones seguras y protegidas.
2. No se permitirá la utilización de instalaciones eléctricas precarias o que representen riesgo para participantes y asistentes.

Lic. Roberto Carlos Voutat
Secretario de Producción,
Comercio e Industria
Municipalidad de Curuzú Cuatía



VERÓNICA INÉS ESPÍNDOL
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATÍA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

3. Sin perjuicio de ello, la organización, a través del área competente, ejercerá tareas de supervisión y control sobre las instalaciones eléctricas correspondientes a cada "stand" o "puesto gastronómico", encontrándose facultada para requerir la reparación, adecuación, incorporación, remoción y/o modificación de dichas instalaciones, cuando ello resulte necesario para garantizar las condiciones de seguridad, correcto funcionamiento y cumplimiento de la normativa vigente.

Indumentaria del Personal

1. Todo el personal afectado a la elaboración, manipulación y venta de alimentos deberá poseer libreta sanitaria actualizada.
2. Los participantes deberán presentarse con vestimenta limpia, prolija y adecuada para manipulación de alimentos.
3. Se establece el uso obligatorio de:
 - Delantal o chaqueta de cocina.
 - Cofias, gorros o cabello recogido.
 - Guantes descartables durante la manipulación.
4. No se permitirá trabajar con indumentaria en malas condiciones higiénicas o que pueda afectar la seguridad alimentaria.

3. Dinámica del Concurso

Tiempos

1. El armado y preparación de los "stands" o "puestos gastronómicos" deberá realizarse en el horario dispuesto por la organización.
2. La elaboración del loco deberá efectuarse dentro del tiempo oficial del concurso establecido por la organización.
3. El plato deberá estar listo para la degustación del jurado en el horario establecido y comunicado previamente.
4. El incumplimiento de los horarios podrá generar penalizaciones o descalificación.

Lto. Roberto Carlos Voutat
Secretario de Producción,
Comercio e Industria
Municipalidad de Curuzú Cuatía



VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATÍA

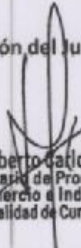


"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2026"

Materiales y Producción

1. Cada participante deberá proveerse de:
 - Ollas.
 - Utensilios.
 - Mesas.
 - Vajilla.
 - Ingredientes.
 - Elementos de cocción.
2. El locro debe estar listo para la degustación del jurado y su posterior venta indefectiblemente a las 11:30 hs.-
3. Se permitirá cocinar con leña, carbón o gas, respetando las normas de seguridad correspondientes.
4. La porción de locro a venderse deberá mantener uniformidad entre todos los "stand" o "puestos gastronómicos" participantes, respetando una medida estándar equivalente al "cucharón tradicional" o "porción criolla habitual", a fin de garantizar condiciones de equidad y homogeneidad en favor de los consumidores. Asimismo, el precio de venta deberá ser único y uniforme para todos los participantes, siendo determinado por la organización previa consulta no vinculante con los elaboradores y responsables de los distintos participantes.
5. El producido de la venta del locro será en forma total para el concursante. -
6. Cada equipo será responsable del orden y limpieza de su espacio durante y después del evento.
7. Finalizado el concurso, el lugar asignado deberá quedar completamente limpio y con el fuego totalmente apagado.

4. Evaluación del Jurado


Lic. Roberto Carlos Voutat
Secretario de Producción,
Comercio e Industria
Municipalidad de Curuzú Cuatiá




VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATÍA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

1. El jurado estará integrado por personas idóneas designadas por la organización y supervisada por escribano público.
2. La decisión del jurado será inapelable.
3. La evaluación se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios técnicos:

Criterios de Evaluación

a) Sabor y Sazón

- Equilibrio de sabores.
- Condimentación adecuada.
- Cocción correcta de los ingredientes.
- Respeto por la tradición del locro.

b) Técnica

- Correcta preparación y cocción.
- Uso adecuado de ingredientes y procedimientos culinarios.
- Textura y consistencia del plato.

c) Presentación y Producción

- Presentación general del locro.
- Higiene del stand y del servicio.
- Organización del espacio de trabajo.
- Imagen e identidad del equipo participante.

d) Sostenibilidad

Lic. Roberto Carlos Voutat
Secretario de Producción,
Comercio e Industria
Municipalidad de Curuzú Cuatía



VERÓNICA INES ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATÍA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

- Uso responsable de recursos.
- Correcta gestión de residuos.
- Limpieza del espacio asignado.
- Implementación de prácticas amigables con el ambiente.

5. Penalizaciones

Serán motivo de penalización o descalificación:

- Incumplimiento de normas higiénicas.
- Presentación fuera de horario.
- Conductas inapropiadas hacia el público, jurado u organización.
- Uso de ingredientes en mal estado.
- Falta de limpieza y seguridad en el stand.
- Cualquier otro incumplimiento grave del presente reglamento.
- Serán penalizados aquellos participantes inscriptos que no informen con 15 (quince) días de anterioridad al evento su no participación. La sanción será la imposibilidad de participar en la edición del año próximo.

6. Premiación

1. Los premios instituidos para el locro son: PRIMERO \$-. SEGUNDO \$. TERCERO \$
2. Mejor stand otorgado por el HCD: PRIMERO \$ -. SEGUNDO \$. TERCERO \$

7. Consideraciones generales

Lic. Roberto Carlos Voutat
Secretario de Producción,
Comercio e Industria
Municipalidad de Curuzú Cuatía



VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATÍA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2026"

1. Para participar se pagará como inscripción, el monto o importe de 3 (tres) porciones de locro.
2. Deberán presentar ante la organización el comprobante de pago correspondiente a la inscripción al momento de retirar la porción destinada a la competencia.
3. La cantidad mínima de porciones requeridas para participar en la competencia será de cien (100) por cada participante.
4. Durante el transcurso de la mañana del día domingo, el Escribano Público interviniente, conjuntamente con el equipo organizador del área de Cultura, procederá a realizar las verificaciones y constataciones correspondientes vinculadas al desarrollo de la competencia.
5. Los "stands" o "puestos gastronómicos" serán asignados a cada participante mediante sorteo público conforme el "croquis" diseñado por la organización, el cual contará con la correspondiente fiscalización y certificación de Escribano Público.
6. Cada concursante podrá disponer de un espacio adecuado para la instalación de mesas y sillas destinadas a la atención del público y al expendio de porciones, cuya dimensión, ubicación y distribución equitativa serán determinadas y autorizadas previamente por la organización, la que supervisará su correcta disposición a fin de garantizar que cada participante cuente con un espacio apropiado, sin invadir ni obstaculizar el asignado a los demás concursantes.
7. A los fines de evitar pérdidas económicas para los participantes, se recomienda prever con antelación la comercialización y/o reserva de las porciones elaboradas.
8. El producido económico derivado de la venta del locro corresponderá íntegramente al concursante participante.

8. Disposiciones Finales

1. La organización podrá realizar las modificaciones necesarias al presente reglamento, para garantizar el correcto desarrollo del concurso, las cuales serán notificadas a los participantes.
2. Cualquier situación no prevista en este reglamento será resuelta por la organización.
3. La participación en el concurso implica la aceptación total de todas las disposiciones aquí establecidas.

Lic. Roberto Carlos Voutat
Secretaría de Producción,
Comercio e Industria
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



VERÓNICA INÉS ESANDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATÍA



"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatía"

Gral Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatía